

# Gobierno del Distrito de Columbia

## Departamento de Servicios de Empleo

Muriel Bowser  
Alcaldesa



Odie Donald II  
Director

### Anuncio de Nuevas Regulaciones

**La Ley 21-485 de DC, también conocida como la Ley de la Semana Mínima de Trabajo de los Empleados del Servicio de Edificios de 2016.**

**De acuerdo con esta Ley, los empleados cubiertos deben ser calendarizados para trabajar por lo menos 30 horas por semana**

---

#### ¿Qué significa ser un empleado del servicio de edificios?

- La ley cubre empleados que realizan servicios de limpieza, servicios de mantenimiento de edificios u otros servicios dentro o alrededor del lugar de trabajo para mantener la reparación, limpieza y calidad general del edificio.

#### Se aplican ciertas excepciones

- Cuando un empleado cubierto por la Ley, está tomando una licencia con cobertura, la ausencia contará para la semana laboral mínima de 30 horas; siempre que en cada edificación cubierta, hasta un 20% de las horas de trabajo disponibles para los empleados cubiertos dedicados al servicio de limpieza puedan conservarse para los empleados cubiertos a tiempo parcial con un turno mínimo de 4 horas por noche y 20 horas por semana por empleado cubierto para un total de 10 puestos de medio tiempo permitidos por edificación cubierta.

#### Requisitos de publicación

- Un empleador cubierto por la esta Ley, deberá publicar y mantener el aviso en un lugar visible, que deberá ser establecido por el Alcalde y proporcionado a cada empleador que incluirá extractos o resúmenes de las disposiciones pertinentes de esta Ley y la información sobre la presentación de una queja de conformidad con el acto.
- Un empleador cubierto publicará cada aviso que requiera ser publicado por esta ley en inglés y en todos los idiomas hablados por empleados cubiertos con dominio limitado o que no hablen inglés, según se define en la sección 2 de la Ley de Acceso Lingüístico de 2004, efectiva el 19 de junio de 2004 (DC Law 15-167; DC Official Code g 2-t931). (b) Un empleador cubierto que no cumpla con los requisitos de publicación de esta sección estará sujeto a la multa establecida. (Ver la sección 8 de la Ley de sanciones)

#### Sanciones

- Un empleador cubierto por la ley que deliberadamente viole los requisitos de publicación de la sección 5 será sancionado con una multa civil que no excederá \$100 por cada día que el empleador cubierto no publique la notificación; siempre que la multa total no exceda \$500.
- Un empleador cubierto que no cumpla con cualquiera de los requisitos de esta ley, aparte de los requisitos de publicación, estará sujeto a una multa de no más de \$5,000 por cada violación y por cada día que la violación continúe. Por la primera violación, se impondrá una multa máxima de hasta (A) \$500; y (B) por cualquier violación posterior, una multa máxima de hasta \$1,000.

**Para obtener el documento completo de la Ley de la Semana Mínima de Trabajo de los Empleados del Servicio de Edificios de 2016, diríjase a D.C. Act 21-485.**

**Si tiene alguna pregunta, comuníquese o visite: El Departamento de Servicios de Empleo, Oficina de Salario y Horas de Trabajo, 4058 Minnesota Avenue, SE, Suite 3600, Washington, D.C. 20019, (202) 671-1880.**

---

Oficina de Salario y Horas de Trabajo

4058 Minnesota Avenue, NE • Suite 3600 • Washington, D.C. 20019 • Office: 202-671-1880 • Fax: 202-673-6411